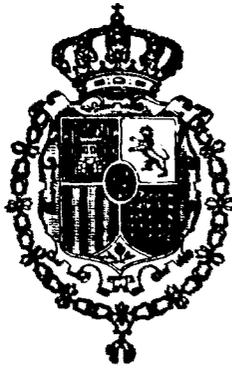


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Los apasionados debates que suscita el problema de los alquileres, la preeminencia y oportunidad que le atribuye la Prensa periódica y las innumerables reclamaciones de las Cámaras, Ligas y Asociaciones de inquilinos, recibidas últimamente en distintos Departamentos oficiales, justifican la prórroga del régimen excepcional estatuido en la materia.

A este necesidad procede atender en primer término disponiendo que continúe en vigor el real decreto de 21 de junio de 1920, relativo a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas (prorrogado ya por los reales decretos de 19 de octubre de 1919 y 2 de diciembre de 1922) durante un plazo suficiente para estudiar la conveniencia de una nueva prórroga en el sentido que las necesidades impongan, sin introducir por hoy otras adiciones en su texto que las apoyadas en necesidades apremiantes o exigencias de indudable justicia, ya que el aceptar otras de las múltiples novedades propuestas provocaría confusión en el planteamiento de los problemas y graves perturbaciones en el juego normal de los intereses contrapuestos.

Con tan modesta finalidad y haciéndose eco de una de las peticiones formuladas con mayor insistencia y más sólida argumentación, el Directorio Militar propone por mi conducto a V. M. que se extiendan los beneficios del expresado decreto a todos los centros de población que, con sus ensanches, zonas y agregados urbanos, excedan de 6.000 habitantes.

En cuanto al fondo de la reglamentación que se prorroga, las innumerables quejas formuladas y reformas pedidas se fundan, por regla general, en abusos cometidos por arrendadores e inquilinos o se refieren a extralimitaciones de jueces y Tribunales. Contra éstos vicios y corruptelas resultarían tan inútiles e innecesarias nuevas aclaraciones de los textos legales, como eficaz y adecuada la enérgica inspección que en consonancia con la voluntad popular, el Directorio Militar está dispuesto a ejercer en todos los órdenes de justicia.

Más urgente que la mejora del texto de la ley es elevar el coeficiente de su cumplimiento, y con tal objeto se dejan expresamente a salvo todas las reclamaciones civiles y penales que puedan derivarse del dolo o mala fe de inquilinos y propietarios, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Bajo tan graves

sanciones caen los subterfugios hipócritas, las maquinaciones insidiosas y los procedimientos vergonzosos con que, en escasas ocasiones, pero con grave escándalo, tratan unos y otros de burlar y explotar los preceptos promulgados. Para corregir al dueño que, desconociendo los sagrados deberes impuestos por la propiedad, pretexto necesidades que legitimen el desahucio, realiza obras que hacen imposible la vida del inquilino o coacciona al que se opone a un abusivo aumento de renta, y para castigar los abusos de los arrendatarios que intentan transformar el beneficio otorgado en una fuente ilícita de ingresos por medio de subarrendos, cesiones, subrogaciones o traspasos clandestinos, basta el actual ordenamiento jurídico, unido al incombustible propósito de dar a cada uno lo suyo.

En virtud de tales consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de diciembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El decreto de 21 de junio de 1920, relativo a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, regirá en todas las poblaciones de más de seis mil almas, desde 1.º de enero a 30 de junio de 1924, con las modificaciones contenidas en los artículos que siguen:

Artículo 2.º El apartado d) del artículo 3.º quedará redactado de este modo: «Cuando el arrendatario de una vivienda la subarrienda total o parcialmente sin permiso escrito del arrendador».

Y el apartado c) del artículo 4.º, en esta forma: «Elevación en los precios de los suministros y servicios que el propietario presta al inquilino, como los de calefacción, agua y otros análogos».

Artículo 3.º En la tramitación de los juicios de desahucio se observarán las siguientes reglas:

Primera. La competencia del Tribunal se determinará por razón del lugar en que se halle situada la finca objeto del arriendo, sin sujeción a turno ni reparto donde existan varios Juzgados.

Segunda. Los vocales nombrados por el arrendador o el arrendatario para formar parte del Tribunal paritario, serán siempre preferidos a los designados por las Cámaras o Asociaciones de propietarios e inquilinos.

Tercera. El procedimiento de revisión contra los fallos dictados conservará su carácter de recurso extraordinario aunque se sujete, en lo posible, a los trámites de la segunda instancia.

Cuarta. El Juez encargado de la ejecución de las sentencias podrá ampliar, por consideraciones de equidad o en atención a las circunstancias especiales de la población, los términos establecidos para el lanzamiento del desahucio, hasta dos meses si se trata de una casa-habitación, que habiten, con efecto, el demandado o su familia, y hasta seis meses si es un establecimiento mercantil, fabril, de tráfico o de recreo.

Artículo 4.º Las obras de conservación o reparación hechas por el arrendador en cumplimiento de sus deberes contractuales o en el intervalo que medie entre dos arrendamientos, no serán computables para los efectos de elevar la merced o renta de la habitación o local. Las mejoras realizadas desde la promulgación de este decreto que contribuyan a la higiene, salubridad o aprovechamiento de las fincas, no facultarán al propietario para elevar en más de un 10 por 100 la renta legalmente fijada.

Artículo 5.º La imposición de las sanciones e indemnizaciones especialmente fijadas en el decreto de referencia, y la terminación del juicio de desahucio por el mismo regulado, no serán obstáculo, si hubiera existido mala fe o dolo por parte de cualquier litigante, para que los interesados ejerciten las acciones civiles y penales que les correspondan en el procedimiento adecuado. Los Tribunales y autoridades desestimarán, en todo caso, las reclamaciones que los arrendadores o inquilinos formulen con manifiesto abuso de derecho.

Disposición adicional. Quedan sujetos a la legislación civil, común o foral, los edificios de nueva planta y los pisos o habitaciones que no hubiesen sido ocupados o arrendados con anterioridad a 1.º de enero de 1924, y mientras no se promulgue una ley especial sobre la materia, no les serán aplicables los preceptos que se dicten sobre tasas de alquileres o prórrogas forzosas del contrato de arrendamiento.

Dado en Palacio a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Ilmo. Sr.: Ante las repetidas denuncias y reclamaciones elevadas a este Directorio por funcionarios pertenecientes a los distintos Departamentos ministeriales, relativos a asuntos y cuestiones de la especial competencia de cada uno de dichos organismos, y a fin de armonizar en lo sucesivo el derecho de tales funcionarios para formular aquéllas con el mantenimiento, dentro del orden administrativo, del respeto y la consideración que deben a los superiores jerárquicos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios públicos podrán formular ante la Presidencia del Directorio Militar las reclamaciones o denuncias que estimen necesarias respecto a asuntos de la especial competencia del Departamento a que pertenezcan, o de los organismos dependien-

tes del mismo; debiendo hacerlo por medio de instancia razonada, en la que con toda claridad se exprese la pretensión que deduzcan.

2.º El referido documento habrá de tramitarse y ser informado por el Jefe superior correspondiente, quien lo remitirá, dentro del plazo máximo de cinco días, al Directorio Militar, para la resolución que en su caso proceda.

3.º De cuantas aseveraciones gratuitas e infundadas se hagan en la instancia será responsable el funcionario o funcionarios que la suscriban, a quienes, atendida la importancia de aquéllas, se aplicarán los castigos o correcciones determinados en la ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios cuando la gravedad del caso, plenamente demostrada en el expediente incoado al efecto, así lo exigiera.

4.º A los efectos expresados, estarán comprendidos en la denominación de funcionarios todos aquellos que figuren en los escalafones o plantillas de las distintas dependencias del Estado.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios y Jefes encargados del despacho de los distintos Departamentos ministeriales.

(De la Gaceta)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la décimosegunda división, D. Julio Echagüe y Ayani, al comandante de Infantería D. Manuel Losada Rocos, actualmente destinado en la caja de Huesca núm. 66, y se confirma en el citado cargo al de igual empleo y Arma D. Luis Arguijo Izaguirre, que ya lo desempeñaba en el anterior empleo y destino del referido General.

14 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DISTINTIVOS

Se concede a los jefes y oficiales que se relacionan, el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 268), en la forma que se indica.

14 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Armas	Empleos	NOMBRES	Clase de distintivo	Núm. de barras	Condiciones en que están comprendidos
Infantería...	Comandante	D. Anatolio de Fuentes García.....	Policia Indígena	1 de oro y 4 rojas	5. ^a
Idem	Capitán.....	» Benigno Martínez Portillo	Mchal-la Jaliñana.....	1 de oro y 3 rojas	5. ^a
Idem	Otro	» Fernando Capaz Montes.....	Policia Indígena.....	1 de oro y 1 roja.	5. ^a y 6. ^a
Idem	Otro	» Leopoldo Menéndez López.....	Regulares Infantería	1 de oro.....	2. ^a y 3. ^a
Caballería...	Otro	» Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcu-llu.....	Regulares Caballería.....	2 rojas.....	1. ^a y 2. ^a
Infantería...	Otro	» Adolfo Cañas Sánchez.....	Policia Indígena	4 rojas.....	2. ^a , 3. ^a , 5. ^a y 6. ^a

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército

TABLAS DE TIRO

Circular. Se declara reglamentaria la tabla de tiro con carga reducida, para el C. Ac. Campaña 7,5 ca. T. r. mod. 1906, con granada ordinaria, de metralla y rompedora, presentada por la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, autorizándose la tirada de 3.000 ejemplares.

10 de diciembre de 1923

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Se concede el empleo superior inmediato, a los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 14 del mes próximo pasado, continuar en los mismos destinos que hoy sirven y surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario del mes actual.

14 de diciembre de 1923.

Señor...

- D. Cristino González Urrutia, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
- » Anibal Gutiérrez Urrea, del de Llerena, 11.
 - » Luis Guarner Vivanco, del de Barbastro, 4.
 - » Angel González García, del de Talavera, 18.
 - » Andrés Imbernón Vila, del de Llerena, 11.
 - » Ramiro Jofre Jáudenes, del regimiento Guadalupe, 20.
 - » José López Fontanals, del batallón de Cazadores Llerena, 11.
 - » Sebastián Beltrán Ramis, del de Chiclana, 17.
 - » José Ollero Morente, del Tercio de Extranjeros.
 - » Luis Torres Conesa, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.
 - » Manuel Fernández de la Puente Gómez, del de Barbastro, 4.
 - » Federico Aller Alzega, del mismo.
 - » Alfonso Alberni Vilañana, del de Llerena, 11.
 - » Enrique Negro Hinojosa, del mismo.
 - » Andrés Nieto Mariano, del de Barbastro, 4.
 - » Francisco Ausín Robles, del regimiento Africa, 68.
 - » Federico Caballero Murga, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
 - » José García Bosch, del mismo.
 - » José Martín García, del de Chiclana, 17.
 - » Julián Pournier Carranza, del de Llerena, 11.
 - » Manuel de Diego Muñoz, del mismo.
 - » Luciano Gamero León, del mismo.
 - » Joaquín Crespi Coll, del de Barbastro, 4.
 - » Pedro Gómez Vivas, del de Segorbe, 12.
 - » Alejandro Linares de Reynoso, del de Talavera, 18.
 - » Miguel Silvestre Moya, del de Chiclana, 17.
 - » Manuel Torres Alonso, del de Llerena, 11.
 - » Manuel Sánchez Fernández, del mismo.
 - » Enrique Garrido García, del de Barbastro, 4.

- D. Luis de los Arcos Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.
- » Lorenzo Lladó Comas, del batallón de Cazadores Llerena, 11.
 - » Santiago Fernández Perdiguier, del Tercio de Extranjeros.

DISPONIBLES

Queda disponible en la primera región el teniente coronel de Infantería D. Luis Rodríguez de Rivera Gastón, por haber cesado de ayudante del Teniente general D. Antero Rubín y Homent.

14 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Se concede el pase a situación de reserva, al teniente coronel de Infantería D. José Cousillas Gloria, de la reserva de Osuna núm. 19, asignándole el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de primero de enero próximo por la zona de Sevilla núm. 7.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro para esta Corte y Valencia, respectivamente, al coronel de Infantería (S. R.) D. Luis Romera Barragán, afecto a la zona de reclutamiento de Badajoz núm. 5, y al comandante D. Emilio Alegre Mayans, supernumerario sin sueldo en la tercera región, por haber cumplido la edad el primero el día 10 del mes actual, y haberlo solicitado voluntariamente el segundo; causando baja en el Arma por fin del corriente mes.

14 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Córdoba y Ceuta (Cádiz), respectivamente, por tenerlo solicitado, a los músicos de segunda clase Andrés Beilido García, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, y Manuel Obispo Gui-

lén, del de Ceuta núm. 60, causando baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del corriente mes.

14 de diciembre de 1923

Señores Capitán general de la segunda región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud legal para el ascenso, del coronel D. Enrique Fernández Riafrecha, que manda el décimo regimiento de Artillería ligera.

13 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se destina a la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, como resultado de concurso, al comandante de Artillería D. José Tenorio y Muesas, que presta sus servicios en la Comandancia de dicha Arma de Ceuta.

13 de diciembre de 1923

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

Estuvo destinado cuatro meses en la Fábrica de Trubia.

Mención honorífica por una Memoria redactada sobre datos para el tanteo de defensa de plazas, por real orden de 8 de marzo de 1915 (D. O. núm. 54), y está en posesión de la cruz de San Hermenegildo.

A propuesta del Estado Mayor Central, se confirma en su actual destino, con su nuevo empleo, al comandante de Artillería D. Matías Zaragoza y Usera, ascendido por real orden de primero del actual (D. O. número 268), toda vez que en las plantillas aprobadas por real orden de 29 de julio de 1922 (D. O. núm. 68), se disponía que las plazas de capitán de Artillería fuesen desempeñadas indistintamente por los de este empleo o por comandante.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EXAMENES

Se concede examen al maestro de taller artífice en la Pirotecnia Militar de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de enero de 1921 (D. O. núm. 8), al obrero filiado de la décima sección, destacado en el Depósito de Armamento de Málaga, Francisco Troyano Rovira, quien, caso de aprobación y cualquiera que sea la calificación obtenida, deberá ser colocado en el escalafón de aspirantes, inmediatamente detrás de Antonio Ariza Cerezo; hacién-

do los viajes de ida y regreso a Sevilla, por ferrocarril y cuenta del Estado.

13 de diciembre de 1923

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Se concede la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, al maestro armero de segunda clase de la Comandancia de Carabineros de Salamanca, D. José Sala Amatller.

13 de diciembre de 1923

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Director general de Carabineros e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, al herrador de primera clase de la Comandancia de Artillería de Larache, D. Federico Maqueda Márquez.

13 de diciembre de 1923

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Alicante, y a partir del 20 de noviembre último, del capitán de Artillería don José Guevara y Lizaur, con destino en el Servicio de Aviación.

13 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio con doña María Angeles Suárez Llanos Menchaca, al capitán de Ingenieros D. Luis Castroverde Allaga, de la Comandancia de dicho Cuerpo de Gran Canaria, según acordada del Consejo Supremo de 12 del mes actual.

14 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por

V. E. a favor de los coroneles médicos D. Francisco Triviño Valdivia, Director del hospital militar de Vitoria, y D. Víctor García Iparraguirre, que desempeña igual cargo en el de Málaga.

13 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio al capitán médico D. César Alonso Delás, de reemplazo por enfermo, con doña María del Carmen Alfajeme Villalonga, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 29 del mes próximo pasado.

13 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Se concede nueva real licencia para contraer matrimonio, al capitán médico D. Wenceslao Alba Aramburi, con destino en el regimiento de Infantería Serralic núm. 69, con doña Juliana Rosa Rojas y Fernández Vegue, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de fecha 29 de noviembre próximo pasado.

13 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

PRACTICAS

Circular. Por necesidades del servicio cesan, desde luego, en las prácticas reglamentarias, los veterinarios terceros nombrados por real orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 213), incorporándose con urgencia a sus respectivos destinos de plantilla.

14 de diciembre de 1923

Señor...

RETIROS

Se concede el retiro forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, al coronel médico de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. José Sánchez y Sánchez, causando baja en fin del mes actual.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se confirma la declaración de haber pasivo de 750 pesetas mensuales, asignadas al teniente coronel médico D. Antonio Solduga Pont por real orden de 13 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 228), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24, de los Cuerpos y Unidades que figuran en la siguiente relación.

13 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Primera región

Regimiento de Infantería Gravelinas, 41.
Idem Wad Ras, 50.

Segunda región

Regimiento de Infantería Granada, 34.

Tercera región

Tercera Comandancia de Tropas de Intendencia Militar

Cuarta región

Regimiento de Infantería Vergara, 57.

Sexta región

Regimiento de Infantería La Lealtad, 30.
Idem Cantabria, 39.
Idem Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería.

Séptima región

Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería.

Octava región

Regimiento de Infantería Zaragoza, 12.
Idem Murcia, 37.
Idem Ferrol, 65.
Batallón de montaña Mérida, 13.º de Cazadores.

Ceuta

Regimiento de Infantería Ceuta, 60.
Batallón de Cazadores Tarifa, 5.
Idem Las Navas, 10.
Idem Chiclana, 17.
Tercio de Extranjeros.

Melilla

Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería.

DESTINOS

El sargento José García Carmona, que ha sido nombrado alguacil del Juzgado de primera instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, causará baja en el regimiento de Infantería Ordeas Militares núm. 77, por fin del corriente mes.

13 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Se concede el paso a supernumerario sin sueldo, al auditor de brigada D. Angel Illana y Sánchez, disponible en la primera región quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Por haber sido nombrado para formar parte del Consejo Superior de Emigración, se dispone que el auditor de brigada D. Luis Rodríguez de Viguri, con destino en la Fiscalía militar de la sexta región, quede supernumerario sin sueldo y adscripto a la Capitanía general de la misma.

14 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

El jefe y oficial que se relacionan a continuación, pasan a ejercer los cargos que se les señala ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

13 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias.

Teniente coronel de Infantería, D. Zollo Espejo Rodríguez, vocal de la de Soria.

Capitán de Infantería, D. Mamerto Larrumbe Lizárraga, vocal de la Sección delegada de La Palma.

SUPERNUMERARIOS

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Badajoz, al capitán de Carabineros, con

destino en la Comandancia de Huesca, D. Mariano Larios Rodríguez.

14 de diciembre de 1923

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la vuelta a activo, al capitán de Carabineros, supernumerario sin sueldo en la sexta región, D. Juan Cornejo Calleja, quedando disponible en dicha región, y afecto para haberes a la Comandancia de Santander.

14 de diciembre de 1923

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Subsecretaría

BAJAS

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

18 de diciembre de 1923

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Puntos donde fallecieron	Destino que servían
		Día	Mes	Año		
ESTADO MAYOR						
Coronel	D. José Pelegrí Fussellas	14	nobre.	1923	Valeueia	2.º jefe de E. M. de la Capitania Gral. 3.ª región.
INFANTERIA						
Comandante.....	D. Juan Franco Fernández	5	idem .	1923	Carabanchel (Madrid)	Caja recluta Coruña, 96.
Otro.....	» Manuel Llamas Martín.....	7	idem .	1923	Melilla.....	Disciplinario de Melilla.
Otro	» Enrique Manzano Fernández.	7	idem .	1923	Valladolid.....	Zona Valladolid, 36.
Otro	» Carlos Pérez Garnacho	13	idem .	1923	Vitoria	Reg. Cuenca, 27.
Otro	» Juan Contreras y Cano de Santayana	24	idem .	1923	Almizuelos (Madrid)	Disponible 1.ª región.
Capitán.....	» Valentía Alonso Martí.....	18	idem .	1923	Madrid	idem 1.ª y Escuela Guerra
Teniente	» Julio Compagny Fernández Bernal	3	idem .	1923	Melilla	Tercio Extranjeros.
Alférez	» Fernando Teli Messía	16	idem .	1923	Idem	8. R. I. Alhucemas, 5.
Capitán (E. R.)	» Antonio Rodríguez de la Rosa	13	idem .	1923	Osuna (Sevilla)....	Caja recluta Osuna, 19.
Teniente (E. R.)	» Julio Travesí de Robledo	18	idem .	1923	Madrid	Zona Madrid, 1 y Cuerpo de Seguridad.
Otro (id.).....	» Aurelio Gómez Gonsálvez de Cunedo	5	idem .	1923	Sevilla.....	Reg. Granada, 34.
Alférez (id.).....	» Lázaro del Cura Aragón	17	idem .	1923	Larache	Idem Sicilia, 7.
CABALLERIA						
T. coronel	D. Santos del Campo Criado	15	ocbre.	1923	Madrid	Idem Cas. Talavera, 15.
Teniente (E. R.)	» Jesús Balboa Balboa	12	idem .	1923	Santiago de Compostela (Coruña).	Idem Galicia, 25.
Otro (id.).....	» Andrés Herrero Sánchez	23	nobre.	1923	Madrid	Idem Lanceros Reina, 2.
ARTILLERIA						
T. coronel	D. Pedro Vignau Lescano.....	16	idem .	1923	San Sebastián.....	Supernumerario 6.ª región.
Otro (S. R.).....	» Miguel Marías Allue.....	20	idem .	1923	Madrid	1.ª reg. reserva.
Comte (id.).....	» Manuel Losada Castro.....	7	idem .	1923	Ferrol.....	8.ª idem.
Comandante.....	» Luis Cabrera Herreros	14	idem .	1923	Madrid	4.ª reg. ligero.
Otro	» Antonio Ruiz de Castro Viejo y Burgos	25	idem .	1923	Cádiz.....	2.ª sección Escuela Central de Tiro.
Capitán	» Luis García Grases	7	idem .	1923	Palma	Comandancia Mallorca.
Teniente	» Angel Díaz Montero y Moral.	4	idem .	1923	Melilla.....	Parque de autocamiones de Melilla.
INGENIEROS						
Teniente (E. R.)	D. Aurelio Bragado Daniel	12	idem .	1923	Vilada (Barcelona)	Bón. Radiotelegrafía de campaña.
GUARDIA CIVIL						
T. coronel.....	D. Angel Ladrón de Cegama y Mendoza	23	idem .	1923	Burgos	1.ª jefe Comand.ª Burgos.
INVALIDOS						
Teniente	D. Justo Sanz Martínez.....	17	idem .	1923	Madrid	»
INTENDENCIA						
Coronel	D. Alberto Goytre Villanueva	15	idem .	1923	Valladolid	Director Parque Intend.ª.
Alférez	» Ernesto Mínguez Luis.....	22	idem .	1923	Sevilla.....	Oficinas Intend.ª 2.ª reg.
SANIDAD MILITAR						
Capitán médico.....	D. Benito Roldán Sevilla	2	idem .	1923	Palencia	Reg. Cas. Talavera, 15 Cab.ª
Otro	» José Rocandío Martín.....	16	idem .	1923	Melilla.....	Tercio de Extranjeros.

Negociado de asuntos de Marruecos

PETICION DE DESTINOS

Circular. Se publica la relación de clases e individuos de tropa de primera categoría que han solicitado su destino a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, como en la misma se expresa.

18 de diciembre de 1923

Señor...

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE TETUAN NUM 1

Para los Tabores de Infantería

Educando, Justo Sánchez Serradilla, del regimiento de Infantería Saboya, 6.

Soldado, Mariano Cano Rodríguez, del de San Fernando, 11.

Otro, Alfredo Durán Bugallo, del mismo.

Otro, Manuel Llopis Perucho, del mismo.

Soldado, Manuel Vilar Conde, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
 Otro, José Nicolau Plá, del mismo.
 Otro, Vicente Valema Lecha, del mismo.
 Otro, José Aguilar Prudencio, del mismo.
 Otro, Inocente Atienza Delgado, del mismo.
 Cabo, Balbino Díaz Casanova, del de Ceriñola, 42.
 Soldado, Domingo Martínez Hermenegildo, del mismo.
 Otro, Félix San Pedro Humates, del mismo.
 Otro, Francisco Torreblanca Hernández, del mismo.
 Otro, Tomás López Jiménez, del de Guipúzcoa, 53.
 Cabo, Angel González Martín, del de Melilla, 59.
 Soldado, Antoliano Martínez Mateo, del mismo.
 Cabo, Santiago Torres Ruiz, del de Africa, 68.
 Soldado, Eleuterio Castroviejo Sierra, del mismo.
 Otro, José Avila García, del mismo.
 Otro, Simforiano Inchauste Gómez, del mismo.
 Otro, Joaquín García Morales, del mismo.
 Otro, Julián Merino Avila, del mismo.
 Otro, Miguel Martínez Fernández, del mismo.
 Otro, Juan Araza Cervera, del mismo.
 Otro, Martín Pago Tomás, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
 Otro, José Juan Castells, del mismo.
 Otro, Teófilo Alonso Cebera, del de Llerena, 11.
 Otro, Juan Infante Paso, del mismo.
 Otro, Juan García López, del mismo.
 Otro, José Guerrero Fernández, del de Segorbe, 12.
 Otro, Francisco Perujo Martín, del mismo.
 Otro, Guillermo Rivas Ramírez, del mismo.
 Otro, Cipriano García Gómez, del de Talavera, 18.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Basilio Isaac López, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.
 Otro, Feliciano Fernández García, de las tropas complementarias de Sanidad Militar de Ceuta.
 Otro, Agapito Rojo Lera, de las mismas.
 Otro, Manuel Serdá Medina, de las mismas.
 Otro, Gregorio Sánchez Choren, de las mismas.
 Otro, José Caraballo González, del grupo de escuadrones de Canarias, 2.
 Otro, José Carrasco Fuentes, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia.
 Otro, Manuel Ebri Sospedra, de la misma.
 Otro, José Sánchez López, de la misma.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE MELILLA NUM. 2

Para los Tabores de Infantería

Cabo, Manuel López de la Manzanara y Lara, del regimiento de Infantería Reina, 2.
 Otro, Antonio Gómez Almagro, del de Extremadura, 15.
 Soldado, Marcial Vizcaino Carballo, del de San Fernando, 11.
 Otro, Odón Sáenz Naza, de la Comandancia de Intendencia de Melilla.
 Otro, Flarencio Vergara Herrón, del regimiento de Infantería Melilla, 59.
 Otro, Miguel Espinar Martínez, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Camilo Janciro Ceta, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
 Otro, Tomás Felipe Nieto, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 Otro, Juan Rubio Martín, del regimiento de Infantería Cartagena, 70.
 Otro, Francisco Muffino Cerezo, del de Guadalajara, 30.
 Otro, Blas Torres García, del de Vad. Las, 50.
 Otro, Alfredo Dugnot González, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
 Otro, Juan Escudero Bautista, del regimiento de Artillería de Melilla.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Aureliano Mor Catalán, del 10.º regimiento Artillería pesada.
 Otro, León García Bermejo, del mismo.
 Otro, José Molina Larrubia, de la Comandancia de Artillería de Algeciras.

Soldado, Salvador Noguera Mulet, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.
 Otro, Agustín Cánovas Martínez, del mismo.
 Otro, Jesús Bolaños Fernández, del mismo.
 Otro, Alejandro Sánchez Garrido, del mismo.
 Otro, Ramón Rodríguez Martínez, del mismo.
 Otro, Mariano González López, del mismo.
 Otro, Manuel Medero Franco, del mismo.
 Otro, Lorenzo Moreno García, del mismo.
 Otro, Angel García de los Angeles, del regimiento de Artillería de Melilla.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CEUTA NUM. 3

Para los Tabores de Infantería

Soldado, Juan Padilla Medina, del regimiento de Infantería Soria, 9.
 Otro, José López Martínez, del de San Fernando, 11.
 Otro, Perfecto Freigeiro Rojo, del mismo.
 Otro, José Castilla Pérez, del mismo.
 Otro, Vicente Rodríguez de la Fuente, del mismo.
 Otro, Delino Vega Pérez, del mismo.
 Otro, Tomás Vadillo Manzanedo, del mismo.
 Otro, Cayetano Lozano Heras, del mismo.
 Otro, Sixto Gadea Gadea, del mismo.
 Otro, José Honorario Vallejo, del de Extremadura, 15.
 Otro, Santos Javierri Rodríguez, del de Ceriñola, 42.
 Otro, Francisco Sales Expósito, del mismo.
 Otro, José Bello Allué, del mismo.
 Otro, Juan Fons Montarell, del mismo.
 Otro, Juan Más Vila, del mismo.
 Otro, Wenceslao Pérez Martín, del mismo.
 Otro, Felipe Peralta Rosas, del mismo.
 Otro, Manuel Carratalá Gil, del mismo.
 Otro, Faustino Pacheco Pacheco, del mismo.
 Otro, Tomás Pedro Ponce, del mismo.
 Otro, Jacinto Pérez Pavón, del de Guipúzcoa, 53.
 Otro, Marcelo Lobos Lobos, del de Melilla, 59.
 Otro, Juan Peña Pérez, del mismo.
 Otro, Felipe González Ortega, del mismo.
 Otro, Gabriel López Tortosa, del de Prlma, 61.
 Otro, José Blanco García, del de Africa, 68.
 Otro, José Sardina Núñez, del de Palma, 61.
 Corneta, León Sánchez Arredondo, de la Academia de Infantería.
 Soldado, Nicolás López Pinilla, del batallón de Figueras, 6.
 Otro, José Letamendi Albisu, del de Arapiles, 9.
 Otro, Emilio Hernández Largo, del de Las Navas, 10.
 Otro, Nicolás Julián Gil, del de Llerena, 11.
 Otro, Miguel Parra Piffa, del de Talavera, 18.
 Otro, Jesús Parro Díaz, del regimiento de Infantería Serrallo, 69.
 Otro, Lupiano Sierra Andrés, del mismo.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Ignacio Mendizábal Odrisola, del regimiento de Caballería Alcántara.
 Otro, Andrés Notario de la Cruz, del mismo.
 Otro, Antonio Roldán Sartos, del mismo.
 Otro, José Rodríguez Cacheiro, del mismo.
 Otro, José Triguero Zárate, del mismo.
 Otro, Francisco Maldonado Fernández, del mismo.
 Trompeta, Francisco Valentín García, del de Calatrava núm. 30.
 Soldado, José Cardizales Gutiérrez, de la séptima zona pecuaria.
 Otro, José Manuel Sánchez Cendón, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.
 Otro, Eugenio Rubio Ramírez del segundo regimiento pesado de Artillería.
 Otro, Pedro Garbán Expósito, del mismo.
 Otro, Antonio Fortola Delsény, del de Zapadotes.
 Otro, Felipe Vicente Villarrúa, del de Pontoneros.
 Otro, Domingo Espantoso, de la octava Comandancia de Intendencia.
 Otro, Manuel Silván Fernández, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Soldado, Paulino Grañera Casado, del regimiento de Artillería de Melilla.
 Otro, Angel Muñoz Batalla, del mismo.
 Otro, Santiago Marcos Herrero, de mismo.
 Otro, Eduardo Ruiz Palanca, del mismo.
 Otro, Perfecto Sayar Recio, del mismo.
 Otro, Marcial López Incógnito, del mismo.
 Otro, Crescencio Cabrero Duque, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE LARACHE NUM. 4

Para los Tabores de Infantería

Soldado, Vicente Moreno Gálvez, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.
 Otro, Salvador Rodríguez Franco, del mismo.
 Otro, Vicente Mañes Beltrán, del de Figueras, 6.
 Otro, Santiago Caldevilla Sobrino, del mismo.
 Otro, Juan Villegas Nevado, del mismo.
 Otro, Rafael Curtos Pallarés, del de Ciudad Rodrigo, 7.
 Otro, Manuel Esternuelas Sacairella, del mismo.
 Otro, Vicente Sánchez Ruiz, del mismo.
 Otro, Andrés García Pérez, del mismo.
 Otro, Angel Tejedor Pérez, del mismo.
 Otro, Benedicto Villagrasa Epifanio, del mismo.
 Otro, Luis Cases Oliver, del de Arapiles, 9.
 Otro, Martín Pago Tomás, del mismo.
 Otro, Francisco Teixidó Segura, del mismo.
 Otro, Pedro Amago Bejerano, del mismo.
 Otro, Francisco Rebollo García, del mismo.
 Otro, Antonio Moreno González, del de Las Navas, 10.
 Otro, Manuel Morcillo González, del mismo.
 Otro, José Cuesta Palicio, del mismo.
 Otro, Manuel Martínez López, del mismo.
 Otro, Francisco Morcillo Donoso, del mismo.
 Otro, Cayo Abad Lorenzo, del mismo.
 Otro, Juan González García, del de Llerena, 11.
 Otro, Francisco Batllé Sebé, del de Chiclana, 17.
 Otro, Miguel Calvo Blanco, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
 Otro, Félix Cervera Villaescusa, del mismo.
 Otro, José Hernández Delgado, del mismo.
 Otro, Cirilo Melgar Pérez, del mismo.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Félix González Pérez, de la Comandancia de Artillería de Larache.
 Otro, Manuel Garrido Fuellos, de la misma.
 Otro, Celedonio Tapetado Ortega, de la misma.
 Otro, Facundo Mata Pisa, de la misma.
 Otro, Fermín Osés Narro, de la misma.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE ALHUCEMAS NUM. 5

Para los Tabores de Infantería

Cabo, Jenaro Ramírez Monzo, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Rafael Leiva Gómez, del regimiento de Infantería Rey, 1.
 Otro, Francisco Jiménez Maldonado, del de Africa, 68.
 Otro, Salustiano Gil Barroso, del de Segovia, 75.
 Soldado, Juan Hernández Báiz, del de San Fernando, 11.
 Otro, Francisco Fernández Herrera, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 Otro, Purificación Juárez Pareja, del batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Otro, José Abad Gómez, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.
 Otro, Julio Montalbán Herranz, del de Rey, 1.
 Otro, Manuel Millá Méndez, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Antonio Muñoz Fernández, de la misma.
 Otro, José Guesala Martí, de la misma.
 Otro, Antonio Benítez Caire, de la misma.
 Otro, Manuel Rodríguez Díaz, de la misma.
 Otro, Silvestre Julio Barrul, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
 Otro, Demetrio Gómez Aguado, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Soldado, Angel Rollo Aroz, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.
 Otro, Francisco Chacero Cabello, del regimiento de Infantería Melilla, 59.
 Otro, Francisco Mendoza Blanes, del de Africa, 68.
 Otro, Carlos Martínez Chumillas, del de Melilla, 59.
 Otro, Dámaso Seco Rodríguez, del mismo.
 Otro, Enrique Alvarez Cadenas, del regimiento de Artillería Melilla, 59.
 Otro, Florentino Vasco Oliva, del mismo.
 Otro, Baldomero Pérez Bernardo de Quirós, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.
 Otro, Carmelo Bello García, de la Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
 Otro, Víctor Reyes Gutiérrez, del regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53.
 Otro, José San Esteban Alemany, del regimiento de Artillería de Melilla.
 Otro, Jerónimo Sepúlveda Patudo, del mismo.
 Otro, Mariano Soler Mut, del mismo.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Demetrio De Diego González, del regimiento de Artillería de Melilla.
 Otro, Eugenio Peral Madrid, del mismo.
 Otro, Luis Babino González, del regimiento Alcántara, 14.º de Caballería.
 Otro, Juan José García Mascaraque, del mismo.
 Otro, Luis Valdés Silva, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 Otro, Julián Baz Chaparro, del regimiento de Artillería de Melilla.
 Otro, Pedro Antona Ventosa, del mismo.
 Otro, Benigno Romero Belardos, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
 Otro, Francisco Beurnia Eus, de la misma.
 Otro, Federico Martínez Milán, del regimiento de Artillería de Melilla.
 Otro, Antonio Sánchez Cano, del mismo.

El Subsecretario,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

CONCURSOS

Se anuncia a concurso la plaza de celador de Edificios militares de Alhucemas, con el haber diario de tres pesetas, y los derechos que otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), debiendo dirigir sus instancias al jefe de la Intendencia Militar de Melilla, en el plazo de treinta días a contar desde esta fecha y acompañando la documentación prevenida las clases e individuos de tropa del Ejército activo o de reserva, que aspiren a ocuparla y reúnan las condiciones reglamentarias.

13 de diciembre de 1923

El Intendente general,

Manuel Piquer

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Hermina Pahisa López Queralt, viuda del capitán D. Marciano González Vullés, en solicitud de que se le suspenda el descuento mensual que sufre en la pensión que disfruta, por creer el caso comprendido en la real orden circular de 30 de julio último (D. O. núm. 166), y que se le reintegren los descuentos que se le han hecho hasta la fecha.

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo, de 16 de febrero del año actual, y en virtud de lo prevenido en el real decreto de 20 de agosto de 1921 (D. O. núm. 185) se ordenó que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, que es por donde venía percibiendo la pensión la interesada,

como viuda del expresado capitán, muerto en función de guerra en 9 de agosto del citado año de 1921, durante la defensa y evacuación de Monte Arruit, se acciese a dicha señora la deducción de 950 pesetas, correspondiente a los meses de septiembre y octubre, que percibió por las pagas de su marido.

Teniendo en cuenta que la recurrente percibe la pensión a partir de 10 de agosto de 1921, día siguiente al del fallecimiento de su marido, y, por tanto, no tenía derecho a percibir las pagas de septiembre y octubre por no figurar el causante en situación de desaparición.

Este Alto Cuerpo, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que dicha real orden invocada, afecta sólo a los que se encontraban en situación de desaparecido.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, con domicilio en la calle del Reloj núm. 6, primero derecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Emilia Fedrián Camps, viuda del capitán de Infantería D. José Lluch Micheleña, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta, fundándose en haber fallecido su esposo a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, por disfrutarse cuando falleció paga de comandante, y por haber tenido lugar el óbito antes de promulgarse el real decreto de 4 de abril de 1899, en que se suprimieron las bonificaciones de Ultramar.

Resultando que por real orden de 26 de septiembre de 1898 (D. O. núm. 214), le fué concedida a la interesada la pensión anual de 625 pesetas, en concepto de viuda del citado capitán, y posteriormente, por acuerdos de este Consejo de 14 de agosto de 1899; 13 de junio de 1907; 20 de abril de 1909 y 29 de marzo de 1916, y en virtud de instancias de la interesada, les fueron éstas desestimadas por carecer de derecho a la mejora de pensión que solicitaba, apoyándose en los mismos fundamentos que ahora expone por quinta vez.

Considerando que no han variado las circunstancias que concurrían en favor de la solicitante, que ya se tuvieron en cuenta, y no existiendo disposición alguna que permita modificar los acuerdos citados.

Este Alto Cuerpo, en 28 del mes próximo pasado, ha acordado que la recurrente carece de derecho a la mejora que solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos con-

siguientes, debiendo significarle que la interesada reside en esa capital, con domicilio en la calle de Arlet, número 1.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Barcelona.

Excmo. Sr.: Doña Joaquina Márquez Benítez, en instancia fecha 20 de abril del año actual, solicitó pensión en concepto de madre del sargento de Alabarderos D. Ricardo Navarro Márquez.

Resultando que el causante falleció en 29 de agosto de 1916, siendo de estado casado con doña Casimira Ruiz Sanz, la que, sin haber solicitado la pensión a que tenía derecho por ser incompatible con el sueldo que disfrutaba del Estado como maestra nacional, falleció en 6 de diciembre de 1922, sin haber dejado sucesión de su único matrimonio con dicho causante.

Considerando que el artículo primero, capítulo octavo del Reglamento del Montepío Militar, hay que relacionarlo con el 8 y 11 del mismo Reglamento, el primero de los cuales dice textualmente, que «cuando la viuda pase a segundas nupcias, la pensión recaerá en sus hijos, pero si volviera a enviudar, deberán éstos mantenerla» y tanto por el claro precepto primero, como por no decir el segundo, cosa análoga cuando la madre del causante disfrute la pensión, es evidente que el derecho de ésta no puede nacer por transmisión del de la viuda, o de los hijos, sino que sólo surge de una vez y desde la muerte del causante, si éste es soltero o viudo sin hijos.

Considerando que este último concepto, pero aún más claro y terminante lo contiene la legislación llamada del Tesoro, en el artículo 53 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por la de Presupuestos de 1864, que textualmente dice: «cuando los empleados no dejasen viuda ni huérfanos, adquirirán derecho a pensión sus madres viudas, si no disfrutasen otra del Tesoro público».

Este Alto Cuerpo, en virtud de las facultades que le competen por la ley de 13 de enero de 1904 (C. L. número 15), acuerda declarar que la recurrente, doña Joaquina Márquez Benítez, carece de derecho a la pensión del Montepío Militar, que ha solicitado.

Lo que de orden del Sr. Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, con domicilio en la calle de Martín de los Heros núm. 59, bajo izquierda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA